



Resolución de Oficina General de Administración

N° 001 -2019-ACFFAA-OGA

Lima, 18 ENE. 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que *“La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión de la Agencia (...)”*;

Que, el párrafo V RESPONSABILIDADES de la Directiva DIR-OGA-003 *“Normas para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”*, aprobada mediante Resolución de Oficina General de Administración N° 07-2017-ACFFAA/OGA, sobre la Oficina General de Administración señala que es *“Responsable de la apertura y designación del responsable de la Caja Chica, de la supervisión y control a través de la encargada de las funciones de Tesorería”*;



Que, los numerales 6.1.2 y 6.1.3 del subpárrafo 6.1 del párrafo VI DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva indicada en el párrafo anterior, establecen que *“El documento que sustenta la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Jefe de la Oficina General de Administración – OGA”* y *“En la Resolución de apertura se debe señalar: a) El responsable de su administración (titular y suplente). b) El monto total del Fondo de la Caja Chica. c) El monto máximo para cada adquisición. d) Los plazos para la rendición de cuentas y e) El detalle de las partidas específicas de gasto”*, respectivamente;

Que, el numeral 6.3.1 del subpárrafo 6.3 del párrafo anteriormente indicado, establece que "El Responsable de la Caja Chica es designado por Resolución de la OGA";

Que, el numeral 6.5.1 del subpárrafo 6.5 de la citada norma, indica que "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo de Caja Chica no debe exceder del 20% de la UIT, determinada por la Superintendencia Nacional de Administración tributaria para cada ejercicio fiscal. (...)";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30879, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE y la Resolución de Oficina General de Administración N° 07-2017-ACFFAA/OGA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el uso del Fondo de la Caja Chica de la Agencia de Compras de las Fuerza Armadas, para el Año Fiscal 2019, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil y 00/100 Soles);

Artículo 2.- Designar a la señora Erika Elizabeth GARCÍA TÁVARA, en su condición de encargada de las funciones de Tesorería, como responsable de la apertura, supervisión y control del Fondo de la Caja Chica de la Agencia de Compras de las Fuerza Armadas, para el Año Fiscal 2019.

Artículo 3.- Encargar las funciones de autorización, administración, custodia, registro, rendición de cuentas, uso, control y reposición del Fondo de la Caja Chica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, siendo responsables de dar cumplimiento a las normas y demás procedimientos establecidos en la Directiva DIR-OGA-003 "Normas para la Administración del Fondo de la Caja Chica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas", aprobada mediante Resolución de Oficina General de Administración N° 07-2017-ACFFAA/OGA, de acuerdo al siguiente detalle:

- Señorita Ana Lucía CABRERA BUSTAMANTE (Titular)
- Señor Sergio GARCIA GONZALES (Suplente)

Artículo 4.- Establecer que el monto máximo para cada pago con cargo al Fondo de la Caja Chica no deberá exceder del 20% de una Unidad Impositiva Tributaria para el AF-2019, estableciéndose que para el presente año el monto máximo asciende a la suma de S/ 840.00 (Ochocientos Cuarenta y 00/100 Soles).

Artículo 5.- Disponer que la rendición de cuentas se realice ante el Responsable de la Caja Chica, dentro de las 48 horas de haber recibido el dinero, bajo responsabilidad.



Artículo 6.- Establecer que el detalle de apertura de las partidas específicas de gasto serán las siguientes:

| PARTIDA | ACTIVIDAD | IMPORTE S/ |
|-------------|--|-----------------|
| 23.11.11 | ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO | 600.00 |
| 23.15.12 | PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA | 800.00 |
| 23.15.31 | ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR | 300.00 |
| 23.111.11 | SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION / PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS | 500.00 |
| 23.111.12 | SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION / PARA VEHICULOS | 500.00 |
| 23.199.199 | OTROS BIENES | 500.00 |
| 23.21.2.99 | OTROS GASTOS MOVILIDAD | 500.00 |
| 23.26.12 | GASTOS NOTARIALES | 150.00 |
| 23.26.21 | CARGOS BANCARIOS | 150.00 |
| 23.27.10.99 | OTRAS ATENCIONES Y CELEBRACIONES | 500.00 |
| 23.27.11.99 | SERVICIOS DIVERSOS | 500.00 |
| | TOTAL | 5,000.00 |

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a los interesados y a los órganos internos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para su conocimiento y fines.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
 Juan Carlos Paz Cárdenas
 Jefe de la Oficina General de Administración
 Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

